

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 21 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02255/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, mediante carta ingresada con fecha 01 de septiembre de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 11.256 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 990/2026, de fecha 02 de septiembre de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 209 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.484 de 1999, N° 1.940 de 2000, N° 817 y N° 1.679 de 2002, N° 2.174 de 2003, N° 2.084 de 2004, N° 2.951 de 2005, N° 2.813 de 2006, N° 2.993 de 2007, N° 2.658 de 2008, N° 3.376 de 2009, N° 2.483 de 2010, N° 2.491 de 2011, N° 2.833 de 2012, N° 3.360 de 2014, N° 3.249 de 2015, N° 3.269 de 2017, N° 3.706 de 2018, N° E-2020-417 de 2020, N° E-2021-464 de 2021, N° E-2022-443 de 2022 y N° E-2024-383 de 2024, N° E-2025-641 de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 36 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-641 de 2025, de este origen, se aprobó el vigésimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Apolillado, Región de Coquimbo***, presentado por Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, y se estableció para el titular la obligación de entregar el vigésimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 990/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo vigésimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-641 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el vigésimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Apolillado, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 6 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 209 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, R.U.T. N° 75.941.770-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 207, de fecha 26 de junio de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones gremioloschoros@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT

